

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 122
27 de Octubre de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA- (LIBRO DE ACORDADAS N° 24 FOLIO N° 255/256 N° 106).- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Federico Francisco Otaola, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Beatriz Elizabeth Altamirano, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal y Ekel Meyer bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

Que, mediante Ley N° 6.004 se creó el Juzgado Multifuneros del Centro Judicial Libertador General San Martín, con competencia territorial en los Departamentos Ledesma, Valle Grande con excepción de las localidades de Caspalá y Santa Ana-, y en las localidades de Vinalito y El Talar del Departamento Santa Bárbara.-

Asimismo por decreto del Poder Ejecutivo N° 3669-G-21 de fecha 14 de Julio de 2.021, fue designada la Dra. Graciela Alejandra Silva como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia en la ciudad de Libertador General San Martín.-

Que habiéndose dado cumplimiento con la ejecución de las medidas para el nombramiento del personal pertinente -funcionarios y empleados administrativos-, este Superior Tribunal considera oportuno poner en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia de dicho centro judicial, a partir de fecha 15 de Noviembre de 2021.-

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 6.004 el cual crea la Mesa General de Entradas, Estadísticas y Registros en este caso del Centro Judicial Libertador General San Martín, a su vez establece su funcionamiento conforme lo reglamentado mediante Acordada N° 14 del año 2013 y siendo que la misma fue sancionada y promulgada con anterioridad a la puesta en vigencia de la Ley N° 6.175, la cual autoriza la utilización de expedientes y documentos electrónicos o digitales en procesos judiciales y administrativos ante este Poder Judicial.-

Por lo fundamentos antes expuesto, corresponde en el proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de justicia, disponer que a partir de la puesta en marcha del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia del centro judicial Libertador General San Martín, las presentaciones de demandas que correspondan a la competencia de dicho órgano jurisdiccional deberán realizarse exclusivamente en formato digital de conformidad con lo previsto en los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Acordada N° 86/2020 "Expediente Electrónico Judicial- Reglamentación" a través de la Mesa General de Entradas, Estadísticas y Registro Virtual del Centro Judicial San Pedro de Jujuy.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 167, inciso 6° y 15 y concordantes de la Constitución de la Provincia y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4055, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1°) Poner en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia creado por Ley N° 6.004 del Centro Judicial Libertador General San Martín a partir de fecha 15 de Noviembre de 2021.-

2°) Disponer que las presentaciones de demandas que correspondan a la competencia de dicho órgano jurisdiccional deberán realizarse exclusivamente en formato digital de conformidad con lo previsto en los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Acordada N° 86/2020 "Expediente Electrónico Judicial- Reglamentación" a través de la Mesa General de Entradas, Estadísticas y Registro Virtual del Centro Judicial San Pedro de Jujuy.-

3°) Registrar, dejar copia en autos, notificar, publicar íntegramente por un día en el Boletín Oficial.-

Firmado: Doctores Federico Francisco Otaola, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Beatriz Elizabeth Altamirano, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal y Ekel Meyer.- Se deja constancia que la Dra. Laura Nilda Lamas González no firma la presente por encontrarse de licencia.- Secretaria, 21 de octubre de 2021.- Ante Mí: Dr. Ariel Omar Cuva- Secretario de Superintendencia.-

27 OCT. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2021.-

Objeto: "ADQUISICION DE LINEA DE PRODUCCION, TRATAMIENTO Y ENVASADO DE AGUA".-

Expte. N° 622-174/2021.-

Fecha y Hora de Apertura: 29/10/2021 - 9:30 hs.-

Valor del Pliego: \$35.000 +IVA

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar

Lugar y Apertura de los Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

22/25/27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° \$1.900,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2021.-

Objeto: "LINEA DE ENVASADO DE AGUA".-

Expte. N° 622-175/2021.-

Fecha y Hora de Apertura: 29/10/2021 - 12:00 hs.-

Valor del Pliego: \$20.000 +IVA

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar

Lugar y Apertura de los Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

22/25/27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° \$1.900,00.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2.021.-

EXPTEDIENTE N° 01-OP/2.021-MET.-

DECRETO N° 584/21-MET.-

Objeto: "Construcción del Centro de Desarrollo Infantil - "CDI" "Niños Felices", en la Av. Ing. C. Snopek, Mz. 42 Equipamiento Comunitario, en El Talar, Provincia de Jujuy.-

Adquisición de Pliegos- Consultas: Dirección de Rentas de la Municipalidad de El Talar, en horario administrativo de 9 a 13 hs.-

Recepción de la Oferta: Dirección de Rentas de la Municipalidad de El Talar, en horario administrativo de 9 a 13 hs. sito en Av. 4 de Octubre s/n- Mz. N° 42.-

Fecha de Apertura: 1° de Noviembre de 2.021 a hs. 10:00.-

Lugar de Apertura de la Oferta: En la dependencia de la Municipalidad de El Talar, sito en Av. 4 de Octubre s/n. Mz 42.-

25/27/29 OCT. S/C-

GOBIERNO DE JUJUY, UNIDOS, RESPONSABLES Y SOLIDARIOS
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)

LICITACIONES PÚBLICAS - IVUJ - 2021

INFRAESTRUCTURA para Casa Propia - Construir Futuro

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ.-

LICITACIÓN N° 16/2021.-

Nombre del Proyecto: "INFRAESTRUCTURA" PARA 76 VIVIENDAS EN PALPALÁ - DPTO. PALPALÁ - PROV. DE JUJUY.-

Expediente N° 0615-2104/2021.-

Fecha y Hora Apertura: 23/11/2021- Hs. 09:00.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$50.580.132,74- Valor al 31/07/2021.-

Valor del pliego: \$20.000.-

Venta de Pliegos: desde el 25/10/2021- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVUJ.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) - IVUJ - Güemes N° 853- San Salvador de Jujuy.-

25/27/29 OCT.-

GOBIERNO DE JUJUY, UNIDOS, RESPONSABLES Y SOLIDARIOS
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)

LICITACIONES PÚBLICAS - IVUJ - 2021

INFRAESTRUCTURA para Casa Propia - Construir Futuro

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ.-

LICITACIÓN N° 17/2021.-

Nombre del Proyecto: "INFRAESTRUCTURA" PARA 66 VIVIENDAS EN PALPALÁ - DPTO. PALPALÁ - PROV. DE JUJUY.-

Expediente N° 0615-2105/2021.-

Fecha y Hora Apertura: 23/11/2021- Hs. 10:00.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$42.931.025,46- Valor al 31/07/2021.-

Valor del pliego: \$17.000.-

Venta de Pliegos: desde el 25/10/2021- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVUJ.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) - IVUJ - Güemes N° 853- San Salvador de Jujuy.-

25/27/29 OCT.-

GOBIERNO DE JUJUY, UNIDOS, RESPONSABLES Y SOLIDARIOS
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)

LICITACIONES PÚBLICAS - IVUJ - 2021

INFRAESTRUCTURA para Casa Propia - Construir Futuro

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ.-

LICITACIÓN N° 18/2021.-

Nombre del Proyecto: "INFRAESTRUCTURA" PARA 70 VIVIENDAS EN PALPALÁ - DPTO. PALPALÁ - PROV. DE JUJUY.-

Expediente N° 0615-2106/2021.-

Fecha y Hora Apertura: 24/11/2021- Hs. 09:00.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$49.554.848,41- Valor al 31/07/2021.-

Valor del pliego: \$20.000.-

Venta de Pliegos: desde el 25/10/2021- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVUJ.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) - IVUJ - Güemes N° 853- San Salvador de Jujuy.-

25/27/29 OCT.-

GOBIERNO DE JUJUY, UNIDOS, RESPONSABLES Y SOLIDARIOS
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)

LICITACIONES PÚBLICAS - IVUJ - 2021

INFRAESTRUCTURA para Casa Propia - Construir Futuro

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ.-

LICITACIÓN N° 19/2021.-

Nombre del Proyecto: "INFRAESTRUCTURA" PARA 82 VIVIENDAS EN PALPALÁ - DPTO. PALPALÁ - PROV. DE JUJUY.-

Expediente N° 0615-2107/2021.-

Fecha y Hora Apertura: 24/11/2021- Hs. 10:00.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$56.612.698,65- Valor al 31/07/2021.-

Valor del pliego: \$23.000.-

Venta de Pliegos: desde el 25/10/2021- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVUJ.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-



Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) - IVUJ - Güemes N° 853- San Salvador de Jujuy.-

25/27/29 OCT. -

GOBIERNO DE JUJUY. UNIDOS, RESPONSABLES Y SOLIDARIOS

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)

LICITACIONES PÚBLICAS - IVUJ - 2021

INFRAESTRUCTURA para Casa Propia - Construir Futuro

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ.-

LICITACIÓN N° 20/2021.-

Nombre del Proyecto: "INFRAESTRUCTURA" PARA 43 VIVIENDAS EN ALTO

COMEDERO - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PROV. DE JUJUY.-

Expediente N° 0615-2108/2021.-

Fecha y Hora Apertura: 25/11/2021 - Hs. 09:00.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$36.509.485,25- Valor al 31/07/2021.-

Valor del pliego: \$15.000.-

Venta de Pliegos: desde el 25/10/2021 - Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVUJ.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) - IVUJ - Güemes N° 853- San Salvador de Jujuy.-

25/27/29 OCT. -

GOBIERNO DE JUJUY. UNIDOS, RESPONSABLES Y SOLIDARIOS

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)

LICITACIONES PÚBLICAS - IVUJ - 2021

INFRAESTRUCTURA para Casa Propia - Construir Futuro

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ.-

LICITACIÓN N° 21/2021.-

Nombre del Proyecto: "INFRAESTRUCTURA" PARA 48 VIVIENDAS EN ALTO

COMEDERO - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PROV. DE JUJUY.-

Expediente N° 0615-2109/2021.-

Fecha y Hora Apertura: 25/11/2021 - Hs. 10:00.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$40.122.964,72- Valor al 31/07/2021.-

Valor del pliego: \$16.000.-

Venta de Pliegos: desde el 25/10/2021 - Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVUJ.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) - IVUJ - Güemes N° 853- San Salvador de Jujuy.-

25/27/29 OCT. -

GOBIERNO DE JUJUY. UNIDOS, RESPONSABLES Y SOLIDARIOS

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)

LICITACIONES PÚBLICAS - IVUJ - 2021

INFRAESTRUCTURA para Casa Propia - Construir Futuro

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ.-

LICITACIÓN N° 22/2021.-

Nombre del Proyecto: "INFRAESTRUCTURA" PARA 45 VIVIENDAS EN ALTO

COMEDERO - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PROV. DE JUJUY.-

Expediente N° 0615-2110/2021.-

Fecha y Hora Apertura: 25/11/2021 - Hs. 11:00.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$30.386.168,69- Valor al 31/07/2021.-

Valor del pliego: \$12.000.-

Venta de Pliegos: desde el 25/10/2021 - Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVUJ.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) - IVUJ - Güemes N° 853- San Salvador de Jujuy.-

25/27/29 OCT. -

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el Directorio de la CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A. convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria que se realizará el día 04 de Noviembre de 2.021 a las 20.30 horas en Ramírez de Velázco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Consideración de la Designación de Vicepresidente en reemplazo del Vicepresidente saliente por renuncia.- 3) Predistribución de las funciones y responsabilidades de los Socios.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma.- La Comisión Directiva- Dr. Vicente Ariel Suárez-Presidente.-

20/22/25/27/29 OCT. LIQ. N° 25779 \$3.295.00.-

La Comisión Directiva del CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA en reunión del 12 de Octubre del 2021 Acta 1034 convoca a la Asamblea para tratar las atribuciones de la Asamblea Ordinaria para el día 09 de Noviembre del 2021 a horas 16:00 en el predio del dique la ciénaga del club de pescadores la ciénaga a los efectos de tratar los siguientes: Orden del Día: a) Consideración y aprobación de la memoria presentada por la comisión directiva balances y resumen de gestión aprobado por la comisión revisora de cuenta por los ejercicios vencidos a saber noviembre de 2018 al 31 de Octubre del 2019 y noviembre del 2019 al 31 de Octubre del 2020.- b) Proclamación y posesión de los cargos lista única oficializada.- c) Ratificación por la asamblea conforme a memoria y balances de las gestiones realizadas por la Comisión Directiva en la administración del club en contexto de pandemia y a los fines de la regularización institucional de nuestro club. Se hace saber que deberán observarse estrictamente el protocolo autorizado por el COE, debiendo asistir con barbijo y mantener en todo momento las normas de salubridad obligatoria.- Fdo. Marcos Quinteros-Presidente.-

22/25/27 OCT. LIQ. N° 25801 \$837.00.-

"El Directorio convoca a los socios de JORGE BAIUD S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de noviembre de 2021 a las 18 horas en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación del Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2020.- 2) Distribución de ganancias.- 3) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art. 261 de la Ley 19.550.- 4) Tratamiento del pedido de información realizado por el Sr. Abraham Eduardo Baiud.- 6) Elección de dos accionistas para firmar el acta.- Fdo. Jorge Baiud- Presidente.-

25/27/29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 25841 \$3.295.00.-

LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO DE RIEGO "PURMAMARCA" REF. EXPEDIENTE N° 613-63-1999 asunto: "Elección de autoridades para la comisión del Consorcio de Riego Purmamarca - Dpto. Tumbaya - Provincia de Jujuy", convoca a asamblea general extraordinaria, de acuerdo a solicitado por el Director de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98° del Código de Aguas - Ley 161/50, convóquese a los señores miembros del consorcio de riego "Purmamarca" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de octubre de 2021, a horas 19:00, en el Club Atlético Santa Rosa, Calle Florida - B° Centro - Purmamarca - Dpto. Tumbaya de la Provincia de Jujuy, para tratar los siguientes temas: 1) designar autoridades 2) determinar responsabilidades y facultades de las nuevas autoridades.- Fdo. Geol. Susana Chalabe - Sub Directora.-

25/27/29 OCT. S/C.-

EL INSTITUTO DE RADIOLOGÍA SA, convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre a hs. 20 en Ramírez de Velazco Nro. 439 para tratar la siguiente orden del día: 1.- Designación de accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de balance, memoria y estado de resultados del periodo 2020.- 3.- Renuncia de los Directores.- 4.- Designación de nuevos directores y síndico.- 5.- Aprobación de reglamento interno.- Fdo. Eduardo L. Salum- Médico.-

27/29 OCT. 01/03/05 NOV. LIQ. N° 25850 \$3.295.00.-

La ASOCIACION CIVIL VIRGEN DE COPACABANA, invita a los Sres. Asociados a formar parte de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de noviembre de 2021 a horas 18:00 en la sede de calle Caimancito N° 1.166, Sector B° 2 del Barrio Alto Comedero.- Orden del Día: 1.- Lectura del Acta anterior. 2.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto al presidente y secretario. 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance general, Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los periodos 2018, 2019 y 2020.- Según estatuto vigente, la asamblea se realizará se celebrará válidamente con la mitad más uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o sea cual fuera el número de socios presentes pasa media hora de la fijada en la convocatoria.- Se informa que se respetaran los protocolos sanitarios de bioseguridad aprobados por el COE.- Fdo. Marcela L. Martínez-Abogada.-

27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25858-25859-25852 \$837.00.-

Ministerio de Infraestructura, Servicios Publico, Tierra y Vivienda- Dirección Provincial de Recursos Hídricos: A los Miembros del Consorcio de Riego "FUENSANTA DE MURCIA"- Ref. Expediente N° 613-290-2010: asunto: "Gestiones para modificar el Estatuto del Consorcio de Riego Fuensanta de Murcia.- Convocar a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a solicitado por el Director de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98° del Código de Aguas- Ley 161/50, convóquese a los señores miembros del consorcio de riego "Fuensanta de Murcia" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 04 de noviembre de 2021, a horas 11:00 am, en la Cede del Consorcio "Finca Carlos Franzini (hijo)- Dto. Santa Clara- Dpto. Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy, para tratar los siguientes temas: 1) designar autoridades.- 2) determinar responsabilidades y facultades de las nuevas autoridades.- Fdo. Geol. Susana Chalabe-Sub Directora.-

27/29 OCT. 01 NOV. S/C.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 3 días del mes de Marzo de dos mil veinte siendo las 11 horas, entre el Sr. MAMANI LAUREANO PABLO JAVIER, D.N.I. N° 30.766.238, argentino, 35 años de edad soltero, profesión profesor, con domicilio en Mza. 22 Lote 5 B° Campo Verde; y el Sr. MAMANI PEDRO PABLO, D.N.I. N° 16.186.695, casado, argentino, 57 años de edad, profesión comerciante, con domicilio en calle Mza 22 Lote 5 B° Campo Verde; intervienen por sí y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme las disposiciones de la Ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación y domicilio social: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será **MAWA CONSTRUCTORA S.R.L.**, fijando su domicilio y sede social en calle Mza 22 Lote 5 B° Campo Verde, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con Jurisdicción en la Provincia de Jujuy. Podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país.- **SEGUNDA:** Plazo: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años (99) a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto por sí, por cuenta de tercero o asociada a terceros el proyecto, dirección, construcción de obras civiles, viales, hidráulicas, eléctricas, electrónicas, telecomunicaciones y computación; mantenimiento de edificios, mantenimiento de puentes, y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; instalación organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción. Para la consecución de su objeto, la podrá realizar- por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: Constructora: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas, diques, puentes. Construcción de Hoteles, explotación, administración y gerenciamiento de hoteles y restaurantes y turismo. Silos, talleres, sean todos ellos públicos o privados, demolición de las obras enumeradas, reparación de edificios para viviendas urbanas y rurales, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, obras de telecomunicaciones y comunicaciones, incluidas vía satelital. Comerciales: Mediante la compra,





venta, trueque, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos industriales, maquinarias, repuestos y accesorios para las distintas industrias y cualquier otro artículo sin restricción alguna, ni limitación. Como así también mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, todo en el mundo físico o a través de Internet. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de lotes de inmuebles, incluso los comprendidos en propiedad horizontal, fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios en propiedad horizontal. Ingeniería: Mediante la elaboración de proyectos de obras civiles, viales, hidráulicas, eléctricas, electrónicas, telecomunicaciones y computación. Asesoramiento y dirección de montajes industriales.- **CUARTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000) dividido en 100 (cien) cuotas de Pesos Cuatro Mil (\$4.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en iguales proporciones conforme a los siguientes términos: Pablo Javier Mamani Laureano, cincuenta (50) cuotas sociales por un valor nominal total de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) equivalente al 50% del capital social, y Pedro Pablo Mamani, cincuenta (50) cuotas sociales por un valor nominal total de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) equivalente al 50% del capital social. En caso de que la sociedad decida aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. El capital suscrito se integra en un veinticinco por ciento (25%) por los socios con dinero efectivo, esto es la suma de 100.000, debiendo completarse el saldo en el plazo máximo de 2 años contados desde la fecha de este contrato, con las modalidades que disponga los administradores de la sociedad.- **QUINTA:** Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad, será ejercida por el Sr. Pedro Pablo Mamani, quien reviste el carácter de Gerente como condición expresa de constitución societaria. Se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo del Gerente. El Gerente designado constituye domicilio en el real antes mencionado. El socio Gerente puede celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, celebrar contratos de todo tipo, operar con los bancos provinciales o nacionales o internacionales y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudiciales, con objeto y extensión que juzguen conveniente. La Asamblea de Socios, puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **SEXTA:** Remuneración: El gerente podrá percibir una remuneración por su actividad, la que será fijada en reunión de socios, teniendo en cuenta las limitaciones que resulten del art 261 de la Ley General de Sociedades. En reunión de socios se podrá resolver fijar retribuciones al gerente por su desempeño en funciones directivas de la sociedad.- **SEPTIMA:** Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios en forma directa e individual, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar de la administración los informes que estime convenientes, conforme al art 55 de la Ley General de Sociedades.- **OCTAVA:** Derechos, Obligaciones, Prohibiciones, e incompatibilidades: El gerente tiene los mismos derechos, obligaciones, e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas, siendo de aplicación, en lo compatible, los art. 255 a 273 de la Ley General de Sociedades (19.550 y sus modif).- **NOVENA:** Responsabilidades: Se aplicara a los gerentes las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores de las sociedades anónimas, art 274 y 279, Ley General de Sociedades.- **DECIMA:** Revocabilidad: La revocabilidad de la designación del gerente debe adoptarse por mayoría del capital presente en el acuerdo o reunión de socios.- **DECIMO PRIMERO:** reunión de Socios: Los socios deberán reunirse cuando lo quiera la Gerencia o alguno de ellos en la sede social o lo comuniquen la citación, y con una anticipación mínima de siete días corridos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca a la reunión de socios fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las reuniones de socios quedan válidamente constituidas para sesionar cuando a la hora establecida se encuentren presentes socios que representen la mitad más uno de las cuotas. Los socios deliberan y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios o simples acuerdos, siendo válidas las resoluciones que se adopten por el voto mayoritario del capital social, siendo aplicable en lo pertinente lo establecido en el art 160 de la LSC. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato serán adoptadas por unanimidad de los socios que integran el capital social. Los socios podrán concurrir por sí o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastara la representación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los socios puede convocar asamblea de Socios, para lo cual deberá notificar su decisión en forma fehaciente a los demás socios, con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación. Toda comunicación o citación para reunión de socios de dirigirse al domicilio de los mismos expresado en este contrato, salvo que haya notificado su cambio a la gerencia.- **DECIMO SEGUNDO:** Estados Contables del Ejercicio: Los estados contables deberán ser tratados en reunión de socios dentro de los cuatros (4) meses de su cierre, y su aprobación requerirá el voto mayoritario del capital social. En lo demás regirá en subsidio las normas previstas para las sociedades anónimas. El ejercicio social finalizará a el 30 de Abril de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptada, y que se pondrá en consideración de los socios quince (15) días previos a la reunión de socios pertinente, según los contempla el art 67 de la LGS. De las utilidades líquidas y realizadas que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) a reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, de acuerdo con el art 70 de la ley de Sociedades Comerciales, y le remante, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporciones a las cuotas de cada uno. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de ganancias reservadas y ajuste de capital, en ese orden, si quedase algún saldo este permanecerá en la cuenta resultados acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbidos las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplicara en el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.- **DECIMO TERCERO:** Socios Empleados: Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad recibirá una asignación que se imputara a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la Gerencia, salvo en el supuesto que existiere oposición por cualquier socio, en cuyo caso será debatido en reunión de socios por simple mayoría.- **DECIMO CUARTO:** Voto: Cada cuota social solo da derecho a un voto.- **DECIMO QUINTO:** Transmisión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino con el acuerdo unánime del capital social. La transmisión de las cuotas tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de las firmas si obra en el instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro Público de

Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia.- **DECIMO SEXTO:** Suscripción Preferente: En todos los casos los socios tienen derecho de preferencia respecto a terceros en la adquisición de las mismas, debiendo el interesado notificar fehacientemente su decisión, y a quien se propone ceder, dentro del plazo máximo de treinta (30) días de la resolución social que aprueba la sesión. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y no ejercida la preferencia. Si más de un socio estuviere interesado en la adquisición y no estuviere acuerdo al respecto, acrecerán en proporción a sus tenencias. El precio de venta y condiciones de pago solicitados a terceros no podrán ser inferiores a los requeridos a los socios. El valor de las cuotas sociales se determinara por medio de un balance general a realizarse en la fecha del retiro, al cual se le aplicaran las normas legales vigentes sobre avalúo.- **DECIMO SEPTIMO:** Sucesores del Fallecido: En caso de fallecimiento de cualquier de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, mientras tanto actuaran en su representación el administrador de la sucesión.- **DECIMO OCTAVO:** liquidaciones: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo del órgano gerencial y se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los art. 101 y concordantes del mencionado cuerpo. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMO NOVENO:** Jurisdicción: Cualquier cuestión que se suscite durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy con renuncia a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponder.- **VIGESIMO:** Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente-Domicilio Social y Correo Electrónico: Quienes suscriben Pablo Javier Mamani Laureano, D.N.I. N° 30.766.238, y Sr. Pedro Pablo Mamani, D.N.I. N° 16.186.695, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completo y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran alcanzados y/o incluidos dentro de la "Nomina de Funciones de Persona Expuesta Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/2011, que ha leído y suscripto. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días (30) de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, declaramos bajo juramento que el domicilio y sede social de MAWA CONSTRUCTORA S.R.L., se encuentra constituido en calle Mza. 22 Lote 5 B° Campo Verde, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con Jurisdicción en la Provincia de Jujuy, y el correo electrónico de la sociedad es MAWACONSTRUCTORA@GMAIL.COM, País y Autoridad de Emisión: Argentina-Ministerio del Interior.- **VIGESIMO PRIMERO:** Autorización: Se autoriza al Dr. Soliz Saúl Gustavo Maximiliano, M.P. 3630, para que realice todos los trámites pertinentes ante el juez competente y el Registro Público de Comercio, hasta obtener la inscripción de este instrumento en el Protocolo de Contratos y Disoluciones. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. Las autorizadas también se encuentran con facultades suficientes para depositar y/o retirar del Banco Macro S.A.- Sucursal Jujuy el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el art 149 de la Ley 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que le fueren solicitados.- Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida "MAWA CONSTRUCTORA S.R.L.", por lo que previa lectura y ratificación, firman en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado al comienzo.- ACT. NOT. N° B 00540531- ESC. ANDREA CARINA LACSI- ADS. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 OCT. LIQ. N° 25775 \$769.00.-

Adenda a Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: MAWA CONSTRUCTORA S.R.L. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 6 días del mes de Abril del dos mil veinte y uno, comparece el Sr. MAMANI LAUREANO PABLO JAVIER, D.N.I. N° 30.766.238, argentino, 35 años de edad soltero, profesión profesor, con domicilio en Mza. 22 Lote 5 B° Campo Verde; y el Sr. MAMANI PEDRO PABLO, D.N.I. N° 16.186.695, argentino, 57 años de edad, casado, profesión comerciante, con domicilio en calle Mza. 22 Lote 5 B° Campo Verde y convienen en celebrar la presente Adenda en la constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que quedará redactada de la siguiente manera: **CUARTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000) dividido en 100 (cien) cuotas de Pesos Cuatro Mil (\$4.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en iguales proporciones conforme a los siguientes términos: Pablo Javier Mamani Laureano, cincuenta (50) cuotas sociales por un valor nominal total de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) equivalente al 50% del capital social, y Pedro Pablo Mamani, cincuenta (50) cuotas sociales por un valor nominal total de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) equivalente al 50% del capital social. En caso de que la sociedad decida aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) esto es la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante esto es la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) dentro del plazo de dos años.- ACT. NOT. N° B 00627440- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 OCT. LIQ. N° 25780 \$507.00.-

Declaración Jurada: El que suscribe, MAMANI PEDRO PABLO D.N.I. N° 16.186.695, argentino, 57 años de edad, casado, profesión comerciante, con domicilio en calle Mza. 22 Lote 5 B° Campo Verde declaro bajo juramento, en carácter de gerente designado que NO me





encuentro incluido y/o alcanzado dentro de las prohibiciones del art. 157 y 264 de la Ley General De Sociedades N° 19.550.- La cual reza el art 264 de la siguiente manera: Prohibiciones e incompatibilidades para ser director. ARTICULO 264.- No pueden ser directores ni gerentes: 1°) Quienes no pueden ejercer el comercio; 2°) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez (10) años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; los directores y administradores de sociedad cuya conducta se califique de culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación.- 3°) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de diez (10) años de cumplida la condena; 4°) Los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta dos (2) años del cese de sus funciones.- ACT. NOT. N° B 00627428- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10-S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
27 OCT. LIQ. N° 25780 \$507,00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. No 26

Un Inmueble Ubicado en Calle Zurita (Sin numeración), entre Números de Domicilio N° 36 y N° 68- A Metros de Avenida Almirante Brown, del Barrio San Pedrito de esta Ciudad, San Salvador de Jujuy; el Mismo se Encuentra Edificado y con ocupantes, Base (Valuación Fiscal Dirección Provincial de Inmuebles): \$2.483.994.- Dr. Domingo A. Masaccessi; Juez del Tribunal de Trabajo Sala II, Vocalía N° 6; en el Expte. N° C-024829/2014, caratulado: DESPIDO; GUTIERREZ ADELA FABIANA c/ REYES JOSE OSCAR, REYES ROSARIO ANSELMO y PANIFICADORA REYES SOCIEDAD DE HECHO; comunica por tres veces en cinco días; que el Martillero Publico Judicial Edgardo Rene Catorceno Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, que se encuentra sobre calle Zurita s/numero (entre N° 36 y N° 68, a metros de Avenida Almirante Brown); del barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Base: Pesos Dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil, novecientos noventa y cuatro, \$2.483.994; Nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 11, manzana 203, parcela 8, padrón A-22279, matricula A-24087; Descripción del inmueble; medidas: frente: 10 mts.; contrafrente: 10 mts.; costado: 40 mts.; costado: 40 mts.; encerrando una superficie total s/plano 396,4734 m2; linderos: S.E. Calle Zurita, N.O. parte parcela 2, N.E. parcela7 y S.O. parcela 9; Gravámenes: Asiento 5: por Oficio de fecha 20/02/14, Tribunal del Trabajo Sala I, Jujuy, Expediente N° C-19439/14; caratulado: Gutiérrez Adela Fabiana c/ Reyes José Oscar y Reyes Rosario Anselmo s/ Cautelar Aseguramiento de Bienes- Embargo, monto \$140.134,96; Presentación N° 5634 el 22/04/14. Asiento 6: Reinscripción de Embargo Preventivo, referente asiento 5, por Oficio de fecha 26/02/19, Tribunal del Trabajo Sala II, Jujuy, presentación N° 4159, el 04/04/2019. Asiento 7: Embargo Preventivo; por Oficio de fecha 03/07/2020, Tribunal del Trabajo Sala III, Jujuy Expediente N° C-160804/2020, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Torres Abel Cristóbal c/ Reyes José Oscar, Reyes Rosario Anselmo y Otros, monto:...., Presentación N° 6140 el 15/07/2020. Inscripción Provisoria 03/11/2020, difiere monto entre números y letras. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra con ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs. 171/172. Señal y forma de pago: señal 20% en el acto del remate, más la comisión del martillero 5%, y el saldo una vez aprobado la subasta y a la orden del Juzgado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado. Consultas: para mayor información consultar con el martillero teléfono 0388-154146140, e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizará, el día Viernes 29 de Octubre de 2021 a hs. 17,00; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Dávila del barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de S.S. de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 20 de Octubre de 2021. Dra. María Emilia Ramos Secretaria.-

25/27/29 OCT. LIQ. N° 25826 \$701,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Mirta del V. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el Expte. N° D-032838/2020, caratulado: "Pedido de Concurso Preventivo de ARJONA CIPRIANA", se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 13 de septiembre de 2021. I.- Téngase al CPN Armando Arturo Carrizo por recibido del cargo de Síndico en el presente Concurso, y atento lo solicitado, reprogramar los plazos procesales dispuestos oportunamente mediante proveído de fecha 4 de mayo de 2020 de fs. 176/178, en consecuencia dispónese que: 1.- El día 1 de noviembre de 2021 vencerá el plazo para que los acreedores presenten pedidos de verificación de créditos ante el síndico CPN Armando Arturo Carrizo en el horario de 17 a 20 hs. formulada por el Dr. Ángel Alberto Lamas y Diego Ignacio Montonovi en el domicilio especial constituido a tales efectos en calle Belgrano 566, Oficina N° 58, Planta Baja "Galería Huasi P", de la ciudad de San Salvador de Jujuy (art 14, inc.3 de la LCQ). 2.- Establecer que el día 4 de febrero de 2022 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 17 de abril de 2022

deberá presentar el Informe General.- 3.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 21 de octubre de 2022 a hs 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 31 de octubre de 2022.- II.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la dificultad para el traslado interprovincial debido a la pandemia que afecta nuestro país, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante el Síndico designado en autos CPN Armando Arturo Carrizo por vía digital mediante correo electrónico al mail turicarrizo2011@yahoo.com, con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma, y remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.- III.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local y en un Diario de circulación de la Provincia de Salta (art 14, inc.4, art 27 y 28 de la LCQ).- IV.- Atento lo solicitado por el Síndico CPN Armando Arturo Carrizo, y siendo insuficiente el monto de pesos ocho mil (\$8.000) depositados en autos a los fines de remitir la correspondencia, intímese a la concursada al depósito de la suma de pesos diez mil (\$10.000) en el término de cinco días, para cubrir la totalidad de gastos.- V.- Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura y Concurado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).-Fdo. Dra. Mirta del M. Vega -Jueza-Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos por cinco (5) días en un Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 13 de Septiembre de 2021.-

22/25/27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25509 \$1.225,00.-

Dr. R. Sebastián Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-180203/21, caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA GUTIERREZ, CLAUDIA NATALIA Solic. por GUTIERREZ, CLAUDIA NATALIA" se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2021.- Encabezamiento...Antecedentes...Fundamentos...Parte Dispositiva: 1.- Hacer Saber que la Síndico designada en autos es la C.P.N. NATALIA CRISTINA ALFARO, con domicilio constituido en calle constituido en Av. San Pablo N° 1487-DPTO "D"-PLANTA BAJA. B° CUYAYA de esta ciudad, atenderá las peticiones de verificación los días lunes y viernes de 17:00 a 20 :00 hs y martes y jueves de 07:00 a 09:00 hs , siempre hábiles judiciales (Art. 275,inc. 7° de la ley 24.522), previo pago del "arancel" correspondiente, el que se fijó oportunamente en la resolución del día 18/06/2021 en la suma pesos dos mil quinientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$2.558,00) (Art. 200,3° parr. de la ley 24.522 y S.M.V. y M. que se encontraba vigente a esa fecha (\$ 25.272,00). Aclarar que en caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos, se trasladaran al día hábil inmediato posterior.- 2.- Reprogramar y Fijar para el día 11 de noviembre de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.- 3.- Reprogramar y Fijar para los días 08 de febrero y 28 de marzo de 2022 como fechas para que la Síndico presente el informe individual y general respectivamente.- 4.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizara sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522) debiendo la Síndico acreditar su diligenciamiento en cinco días.- 5.- Notifíquese, protocolícese. Fdo. R. Sebastian Cabana- Jueza- Ante mí Dra. María Cecilia Farfan- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local de Amplia Circulación Durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2021.-

22/25/27/29 OCT. 01 NOV. S/C.-

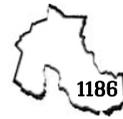
EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-170.407/20 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ERAZO ERAZO, MAMERTO y otro c/ ESTADO PROVINCIAL", hace saber que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2021. 1....2....3... 4. Conforme lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 199, ha lugar. En su mérito, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 162 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los eventuales titulares de dominio, en los términos del art. 298 del C.P.C.- Notifíquese los de éste proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.).- Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- 5....6... 7. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí- Dr. Augusto José Bonilla- Secretario"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2021.-

22/25/27 OCT. LIQ. N° 25737 \$1.038,00.-

Que en el Expte. C-170728/20 caratulado: Prescripción Adquisitiva: LOPEZ, VICTOR HUGO c/ GOMEZ BORUS EDUARDO ARTURO Y OTROS, se ha dictado el siguiente proveído; San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del Año 2.021.- 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2.- Por presentada la Dra. Nally, María Eugenia, quien lo hace en nombre y representación del Sr. LOPEZ, VICTOR HUGO, a mérito de las copias de Poder General para juicios, que debidamente juramentado obra a fs. 2 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- 3.- Atento lo peticionado por la letrada previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 4.- Cítese a la MUNICIPALIDAD DE TUMBAYA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, más un día hábil en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5.- Asimismo cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. JUAN CARLOS ZAMBRANO, DNI N°





12.951.534; EDUARDO GUSTAVO LAMAS DNI N° 17.441.590 y GONZALO EMANUEL CONDORI, DNI N° 34.970.453, para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles más un día hábil en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 6.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como Circunscripción 3, Sección 2, Padrón H-1807 y H-1808, ubicado en Depto. Tumbaya, La Banda, Volcán de la Provincia de Jujuy de titularidad registral de los Sres. GOMEZ BORUS, EDUARDO ARTURO, GOMEZ BORUS, ELENA BEATRIZ, GOMEZ BORUS, NELLY ADRIANA y GOMEZ BORUS, MARIA AMELIA, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. 7.- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Tumbaya y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 8.- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. 9.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. 10.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag- Vocal, por ante mí, Dra. Agustina P. Taglioli- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre del 2021.-

22/25/27 OCT. LIQ. N° 25543-25647 \$1.038.00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-59.352/16 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LOPEZ FAUSTINO MARTÍN c/ ESTADO PROVINCIAL", hace saber a quienes se consideren con derecho, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2021.- 1. Atento el informe actuarial que antecede y en razón de sus incomparecencias, hágase efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados los colindantes RODOLFO CRUZ y FRANCISCO LOPEZ y a la COMISIÓN MUNICIPAL DE PURMAMARCA (tercero), considerando que el presente juicio no afecta sus derechos.- 2 Previo a proveer lo solicitado por el prescribiente a fs. 167 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confiérase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón H-75, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 12, Parcela 2, ubicado en el Pueblo de Purmamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de Quince (15) Días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486).- A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase asimismo, la exhibición de los edictos en el Juzgado de Paz de Purmamarca, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). 3. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 4. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley n° 26.994), ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 5. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliána E. Chorolque - Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2021.-

25/27/29 OCT. LIQ. N° 25705-25706-25707 \$1.038.00.-

Dr. Carlos M. Cosentini-Juez Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala III- Vocalía 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expediente N° C-148762/2019- "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal C-125098/2018.- Caratulado: "ORDEN DE FRAILES MENORES DE LA VICE PROVINCIA SAN FRANCISCO SORLANO c/ ESTADO PROVINCIAL", se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2.021. (...) V.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y conforme lo ordena el Art. 531 del C.P.C., cítase y emplázase al ESTADO PROVINCIAL y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Padrón N° A-139; Circunscripción N° 1; Sección N° 1; Manzana N° 45; Parcela N° 4, Ubicado en Calle Lavalle Esq. Belgrano- San Salvador de Jujuy-Dpto. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en ésta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hiciesen (Arts. 298 y 531 del C.P.C.), debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en lo Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificar Ministerio Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.).- A tales fines, librese Edictos que se publicarán por tres (3) veces dentro de un período de diez (10) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir.- VI.- Ordénase la Exhibición de Edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la Transmisión Mediante Radiodifusión en la capital mencionada, durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- Fdo. Carlos Marcelo Cosentini-Juez. Ante mí, Dra. Carolina Burry- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en un período de diez días.- San Salvador de Jujuy 28 de septiembre de 2021.-

18/22/27 OCT. LIQ. N° 25666 \$3.114.00.-

La Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Norma B. Issa Pte. De trámite de la Provincia de Jujuy, por la presente se le hace saber a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en el Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Padrón A- 3585 que en el Expte. N° 141831/19 caratulado: " Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: QUISPE, GLORIA GLADIS c/ MATAROLLO, ADRIANA FABRICA Y OTROS", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 Agosto del 2020.- Atento el estado de autos y conforme lo dispone el art. 1 de la Ley N° 5486 (art. 530) córrase de la demanda entablada (fs. 02/03) y su ampliación de fs. 179/185; traslado a los accionados ADRIANA FABRICA MATTAROLLO; CRISTIAN CARLOS MATTAROLLO y CONRADO FEDERICO MATTAROLLO para que se contesten en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda (art. 298 C.P.C). En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara

bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por Ministerio Ley (art. 52 del C.P.C). Notifíquese art. 155 y 156 del C.P.C".- Fdo: Dra. Norma B. Issa- Juez Pte. Tramite, Ante Mí: Norma C. Aizama Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2021.- I.- Proveyendo el escrito 197 y ampliando la providencia de fs. 186 de autos, tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, cítase y emplazase, a los Sres. ROBERTO JIRA Y MINOLIO CASTRO, (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Circunscripción 1- Sección 11- Parcela 12- Padrón A-3585 Matrícula A 18303- 3585, ubicado en calle Las Heras N° 1286- B° Almirante Brown- Ciudad, al ESTADO PROVINCIAL y A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, (TERCEROS), para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideren afectados sus derechos , pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. II) A tales fines, librese Edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. III) Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). IV) Ordénase la colocación del Cartel Indicativo con las referencias acerca de la existencia del juicio conforme lo ordenado por el art. 536 del C.P.C.- conf. Modificaciones Ley 5486.- V).....- Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Norma B. Issa- Jueza Pte. Tramite- ante mí Dra. Norma C. Aizama- San Salvador de Jujuy, de Abril de 2021.-

27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 24349 \$1.038.00.-

Dra. María del Huerto Sapag, Juez de la Vocalía VI de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el Expte. N° B-076261/01 Caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ROSALIA QUIROGA c/ MAMANI DOMITILA Y OTROS", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los 10 días del mes de Febrero del año 2020... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Rosalía Quiroga en contra de María Inés de De Glymes de Viñales, Alejandro Mamani, Armando Nerco Mamani, Domitila Mamani, Alcira Ramos viuda de Mamani, Alejandrina Mamani y Florentina Mamani.- En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Lote 2, Padrón I-528, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 12, Parcela 2 ubicado en la localidad de Maimará Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 626, con una superficie de 1.505,09 m2. 2. Imponer las costas del juicio por el orden causado. 3. Regular los honorarios profesionales....4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Rosalía Quiroga (L.C. 0.820.556) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 6. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo Dres. Jorge D. Alsina, Enrique R. Mateo y María del Huerto Sapag Vocales".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2021.-

27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25736 \$1.038.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Esteban J. Arias Cau Vocal Pte. De Tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-153076/19 "Cumplimiento de Contrato/Obligación, ALTAMIRANO, JOSE ALBERTO Y PALACIO CARMEN RAQUEL c/ HORIZONTE DESARROLLO INMOBILIARIOS S.R.L. HORIZONTE MULTINIVEL Y ALDECOA JULIO CESAR", procede a notificar la presente providencia: "San Salvador de Jujuy, 4 de Octubre de 2021.- I.- Atento el informe actuarial y lo solicitado por la parte actora, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 29.- En consecuencia, dese a los accionados JULIO CESAR ALDECOA, HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. y HORIZONTE MULTINIVEL, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P.Civil).- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley.- II.- No habiendo sido notificado en persona, oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación III.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal- Ante mí: Dr. Néstor de Diego-Secretario.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2021.-

22/25/27 OCT. LIQ. N° 25662 \$1.038.00.-

Vocalía Letrada I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el Expediente N° 800-214-2019 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY- PRESUNTAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS EN CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVOS B° NAVEA- LOS ALISOS. REF. NOTA N° 753/2019- OFICINA ANTICORRUPCION ha emitido la Resolución N° 448-VL-I-2021 de fecha 11/02/2021, por la cual expresa: Visto... Considerando... Resuelve: **Artículo 1°:** Instaurar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad previsto en el Cap. XI de la Ley N° 4376/88, en contra de los Sres. MARCOS GUSTAVO CAZÓN, ROXANA PAOLA LÓPEZ, por la intervención que a cada uno le cupo los siguientes expedientes: Expte. N° 600-640-2015; Expte. N° 600-141-2015.; Expte. N° 600-216-2015; Expte. N° 600-1393-2014; Expte. N° 600-1090-2014; Expte. N° 600-1228-2014; Expte. N° 600-208-2015; Expte. N° 600-931-2014; Expte. N° 600-113-2015; Expte. N° 600-409-2015; Expte. N° 600-188-2015; Expte. N° 600-388-2015; Expte. N° 600-602-2015; Expte. N° 600-148-2017; Expte. N° 600-585-2015; Expte. N° 600-634-2015; Expte. N° 600-154-2015; Expte. N° 600-54-2015; Expte. N° 600-331-2015; Expte. N° 600-672-2015; Expte. N° 600-387-2015; Expte. N° 600-637-2015; Expte. N° 600-852-2015; Expte. N° 600-528-2015; Expte. N° 600-996-2015 y Expte. N° 600-171-2017. **Artículo 2°:**... **Artículo 3°:** Correr vista a los mencionados en los artículos precedentes para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de su notificación, produzcan descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar y de seguirse el procedimiento en rebeldía.- **Artículo 4°:** Intimar a los nombrados para que en el mismo plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio de quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denuncien su domicilio real, haciéndole saber que, caso contrario, las notificaciones futuras se tendrán por cumplidas por ministerio de la ley en la Secretaría de este Organismo, en donde se reputarán como válidas de conformidad a los arts. 25°, 26°, 27°, 31° y conec. de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886.- **Artículo 5°:** Hacer saber a los mencionados en la presente resolución que los autos se encuentran a su disposición en División III Secretaria de Actuación para su examen y fotografiado a su cargo, a cuyos efectos deberá obtener turno bajo la modalidad instrumentada en la página: www.tribunalcuentasjujuy.gov.ar/Turnos.- Por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente.- En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme art. 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886.- **Artículo 6°:** Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana Leonor Bernal Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández,





Secretaría de Actuación.- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

22/25/27 OCT. LIQ. N° 25756 \$1.038.00.-

Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía I, Ref. Expte. N° C-178281/2021 caratulado: "Alimentos: CHAPARRA, ANA CRISTINA JULIETA c/ LANZE, RODRIGO ERNESTO y LANZE, ERNESTO".- Se procede a notificar por este medio a los Sres. RODRIGO ERNESTO LANZE DNI N° 41.902.337 y ERNESTO LANZE DNI N° 20.291.465, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo del 2021.- I.- Téngase por presentado al Dr. Gustavo Darío Ávila para actuar en nombre y representación de la Sra. ANA CRISTINA JULIETA CHAPARRA- D.N.I. N° 43.139.791- por constituido domicilio legal y por parte, atenta la carta Poder adjunta en el escrito de presentación. II.- Admitase la presente acción por Alimentos en contra del Sr. RODRIGO ERNESTO LANZE- D.N.I. N° 41.902.337- en carácter de obligado principal, y en forma subsidiaria al Sr. ERNESTO LANZE- D.N.I. N° 20.291.465- (abuelo paterno) que se tramitará de conformidad a las prescripciones del Art. 395 y ss. del C.P.C. y en su mérito córrase traslado a la contraria por el término de cinco días con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerlos por contestados si no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.), dejándose sin efecto la audiencia prevista en los artículos 396, 398 del CPC, teniendo presente las circunstancias de fuerza mayor de público conocimiento generadas por la pandemia de COVID-19, que toman inconveniente la concentración de personas, y lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia mediante acordada N° 27/2020, y emergencia sanitaria dispuesta por el Poder ejecutivo nacional y provincial. Asimismo, y en uso del principio de dirección del proceso artículo 2 del CPC, hágase saber a los profesionales intervinientes como auxiliar de la justicia que: a) Deberán procurar el avenimiento amigable entre las partes del presente proceso, adjuntando en forma conjunta convenio superador, en virtud del principio de colaboración del órgano jurisdiccional. Actitud que será valorada en forma positiva al momento de regular los honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 72 y 73 del C.P.C. y 705 cc y ss del CCyC. b) Denunciar su correo electrónico y número de teléfono (whatsapp), y el de las partes intervinientes en el presente proceso, a los fines de notificar las disposiciones emanadas en el presente proceso y con los efectos legales de los artículos 151, 155 y concordantes del CPC. III.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. IV.- Fijase como Cuota Alimentaria Provisionaria, la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000,00) que el obligado principal: Sr. RODRIGO ERNESTO LANZE- D.N.I. N° 41.902.337- deberá depositar por su hijo menor de edad: LIONEL NICOLAS ALEJANDRO LANZE -DNI 56.753.244- en forma mensual y consecutiva del 1 al 15 de cada mes en el Banco Macro S.A., Sucursal San Martín N° 785, como pertenecientes los autos del rubro y a la orden del Tribunal de donde serán abonados a la actora contra la sola presentación de su Documento Nacional de Identidad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de fijar alimentos al Sr. ERNESTO LANZE -D.N.I. N° 20.291.465- (abuelo paterno), como empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy. V.- Dese intervención al Ministerio Público de Menores. VI.- A tales efectos librese oficio al BANCO MACRO BANSUD S.A. a los efectos de ordenar la Apertura de la correspondiente Cuenta Judicial debiendo además la mencionada entidad otorgar la respectiva Constancia de CBU (Circular GP N° 65/11 del ANSES). VII.- Asimismo, intimase al Dr. Gustavo Darío Ávila para que en el plazo de cinco días de notificado reponga aportes y contribuciones de ley, notificando la misma a CAPSAP. VIII.- Actuando el principio de colaboración dispuesto por el Art. 72, primer párrafo del C.P.C., comisionase al letrado la carga de confeccionar los correspondientes Oficios colaborativos, los que deberán ser enviados para su control y firma. IX.- Notifíquese por cédula".- Fdo. Dra. Claudia Lamas- Jueza Habilitada- Ante mi Carlos Alberto Alvarado- Prosecretario.- "San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre del 2021.- I.- Proveyendo la presentación efectuada por el Dr. Gustavo Ávila en fecha 06 del mes en curso, atento las constancias de autos y lo solicitado por el mismo, desconociéndose el domicilio de los demandados, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C. notifíquese de la presente causa por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, a los Sres. RODRIGO ERNESTO LANZE- D.N.I. N° 41.902.337 y ERNESTO LANZE D.N.I. N° 20.291.465- II.- Confección y diligenciamiento de la medida ordenada a cargo del letrado los que deberán ser enviados para su control y firma. III.- Notifíquese por cédula". Fdo. Dra. Claudia Lamas- Jueza Habilitada - Ante mi Carlos Alberto Alvarado-Secretario.-

25/27/29 OCT. LIQ. N° 25709-25682 \$1.038.00.-

De acuerdo a la Resolución N° 262-SBDS/2021- Expte N° 1102-448/2021- La Sra. GLADIS LEIS en su carácter de Administradora de la FCA. EL PONGO, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 262 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento, aspectos ambientales dentro de la denominada categoría F o unidad de manejo forestal y clase III, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 730 ha de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado en Finca El Pongo/ Legado Plinio Zabala (varios padrones), y cuyo titular es el Legado Plinio Zabala bajo administración provincial, y sede administrativa se ubica en la Localidad de Perico, Provincia de Jujuy El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102-448/2021 de 2021.- La Documentación descripta del Proyecto se encuentra a disposición del Público en general para su consulta en las oficinas del Ministerio de Ambiente, sita en calle República de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. C.P.N. Sonia Gladis Leis-Administradora.-

25/27/29 OCT. LIQ. N° 25781-25787 \$1.038.00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - ANA SOL BRACAMONTE D.N.I. N°: 38.162.343 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público- Oposiciones en la sede del colegio de martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

13/20/27 OCT. LIQ. N° 25670-25671-25672 \$1.038.00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. N° C-118993/2018, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: SADAIC s. RIVERA ADELINA DEL VALLE", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy 4 de Octubre de 2021.- I-Atento lo manifestado por la Dra. Paola Giménez Leonardi C., librese Edicto para la notificación de la Sentencia de fecha 21/10/20 y la planilla de liquidación de fecha 13/11/2020.- II-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. E. J. Arias Cau Ante Mi Dr. Néstor De Diego".- "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de octubre del año 2020, los señores Jueces de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, doctores Esteban Javier Arias Cau, Elba Rita Cabezas y Dr. Diego Armando Puca (por habilitación) vieron el Expte. N° C-118.993/18, caratulado: "Ordinario por Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ RIVERA, ADELINA DEL VALLE", en los que, El Dr. Esteban Javier ARIAS CAU, dijo La Dra. Elba Rita Cabezas dijo...El Dr. Diego Armando Puca dijo: Que comparte el voto de Presidencia de Trámite. Así voto. Por todo ello, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, Resuelve: 1º) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos, deducida por el Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) en contra de Adelina del Valle

RIVERA, condenando a este a abonar al actor en el plazo de diez días, el importe de Pesos Trece Mil Quinientos Sesenta y Dos con Treinta y Seis centavos (\$13.562,36) (aranceles más recarga legal) con más los intereses que se calcularan conforme tasa activa carteraga general (préstamos nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina desde el vencimiento de cada cuota y hasta el efectivo pago, conforme fallo "ZAMUDIO c/ ACHI" (L.A. N° 54, P° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011). 2º) Imponer las costas del proceso al demandado en su calidad de vencido (Art 102 del C.P.C.).- 3º) Diferir la regulación de honorarios para cuando exista planilla de liquidación firme. 4º) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, etc. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dr. Diego Armando Puca, ante mi Dra. Yamila Cazon, Secretaria".- A tal fin ordénase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25795 \$1.038.00.-

Vocalía Contable I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en Expte. 800-84-2019 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY - INTIMAR A LOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE RODEITO A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS ANUAL EJERCICIO 2017" ha emitido la Resolución N° 1757-VC-I-2021 de fecha 26/05/2021, por la cual expresa: Visto... Considerando... Resuelve: Artículo 1º: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio por Resolución N° 2255-S/I-2019 en contra de los Sres.... y LUCIA ANTONIA LUNA en sus respectivas calidades de... y Tesorera de la COMISIÓN MUNICIPAL DE RODEITO por el Ejercicio 2017. Artículo 2º: Formular cargo solidario y definitivo en contra de los Sres... y LUCIA ANTONIA LUNA D.N.I. N° 30.354.288 por la suma de Pesos Dose Millones Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuatro con 02 Ctvos. (\$12.034.704,02) en concepto de recursos percibidos durante el Ejercicio 2017. Artículo 3º: Intimar a los Sres... y LUCIA ANTONIA LUNA para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley N° 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente. En caso de incumplimiento se remitirá a Fiscalía de Estado la presente a efectos de iniciar la pertinente ejecución judicial por vía de apremio conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley N° 4376/88. Artículo 4º: ... Artículo 5º: Hacer saber a los mencionados en la presente resolución que las sucesivas notificaciones de trámite se tendrán por cumplidas por ministerio ley, es decir, los días martes y jueves en Secretaría de Actuación y/o Divisiones de Secretaría de Actuación de este Organismo y, asimismo, que los autos se encuentran a su disposición en División I de Secretaría de Actuación para su examen en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886. Asimismo, se hace saber que en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 PROTOCOLO COVID-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: www.tribcuentasjujuy.gov.ar. Artículo 6º: Notifíquese... Fdo.: Cr. Rene Antonio Barriónuevo Lacour, Vocal Contable I del Tribunal de Cuentas. Ante mi, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaría de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25808 \$1.038.00.-

EDICTOS DE CITACION

La empresa ALTO CULLUN S.A. en el marco de los Cateos 2421-R-2018 y 2424-R-2018 en trámite por ante el Juzgado Administrativo de Minas sito en calle Ascasubi N° 290, B. Bajo La Viña de S. Salvador de Jujuy, con el objeto de presentar por ante la Dirección de Minería de la Provincia de Jujuy el Informe de Impacto Ambiental, de los cateos citados, para su evaluación cita y emplaza los titulares dominiales del Departamento de Santa Catalina, Sr. Cardozo Renelmo (Dominio 1-116-63, Ubicación Cerrito) y las Sras. Venítez Isabel (Dominio 1-203-143, Ubicado en Yoscaba) y Gaspar Francisca (Dominio 3-7/9, Ubicado en Yoscaba), a sus herederos y/o todo aquel que se crea con derecho respecto de los dominios denunciados para hacerles entrega de las copias de los Informes de Impacto Ambiental y ponerlos en conocimiento de las presentaciones realizadas por la empresa debiéndose comunicar con el Dr. Guillermo E. Re Kühl al (011) 4893- 1112 o vía mail altocullun@gmail.com. Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2021.-

20/22/25/27/29 OCT. LIQ. N° 25729 \$1.900.00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el EXPTE N° C-137527/2019, caratulado "Ejecutivo: MARTINEZ RODRIGO ALEJANDRO c/ VACA DANIEL HECTOR", cita y emplaza al demandado Sr. DANIEL HECTOR VACA D.N.I. N° 25.985.711, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos (\$21.500.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos- (\$4.300), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2021.-

27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25774 \$1.038.00.-

El Dr. Sergio A. Monteros Ralle a cargo de la Secretaria N° 2 del Juzgado del Trabajo de Primera Instancia, Primera Nominación- Distrito Judicial Norte, Orán en los autos caratulados "RODRIGUEZ, CARLOS ISAAC contra VILTE, MARCELINO ANTONIO y/o quien resulte responsable; (herederos): VILTE, MARCELO ANTONIO; VILTE CRISTIAN EDUARDO; VILTE GUSTAVO MIGUEL; VILTE, DANIEL NICOLAS; VILTE, SERGIO MARTIN; VILTE, MARCOS ANTONIO Y VILTE, EDUARDO ALEJANDRO- Laboral Ordinario".- Expediente N° 9648/19, dispone: "...procédase a la citación por edictos de los Sres. DANIEL NICOLAS VILTE; SERGIO MARTIN VILTE; MARCOS ANTONIO VILTE Y EDUARDO ALEJANDRO VILTE por el término de dos días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor (art. 53, 5º párrafo del CPCC).- San Ramón de la Nueva Orán, Octubre 15 de 2021.-

27/29 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **CARRIZO, LUJANA D.N.I. N° 9.645.046.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldán.- San Pedro de Jujuy, 24 de septiembre de 2021.-

22/25/27 OCT. LIQ. N° 25668 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en el expte. D-33864/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de ESCALANTE, IRMA DEL VALLE"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **IRMA DEL VALLE ESCALANTE, (DNI N° 13.019.686)-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 10 de Noviembre del 2020.-

22/25/27 OCT. LIQ. N° 25669 \$346.00.-

Ref. Expte N° D-037267/21, caratulado, "Sucesorio Ab Intestado de Don JULIO CASIMIRO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JULIO CASIMIRO DNI N° 7.258.471.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2021.-

25/27/29 OCT. LIQ. N° 25725 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ALFONSO VIDAURRE, DNI N° 6.956.245** (Expte. N° D-037266/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2021.-

25/27/29 OCT. LIQ. N° 25725 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el C-168878/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: ZELAYA MODESTA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MODESTA ZELAYA- DNI N° F 4.143.183.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2020.-

27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25734 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-187727/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestado: JUAN LLANOS" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **JUAN LLANOS, DNI 8.191.683.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2021.-

27 OCT. LIQ. N° 25782 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-175724/2020, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado de MARTINEZ IGNACIO", cita y emplaza por el término de treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **IGNACIO MARTINEZ D.N.I. N° 8.204.079.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Proc. Enzo G. Ruiz- Firma Habilitada del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 10 de Setiembre de 2021.-

27 OCT. LIQ. N° 25796 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el expediente N° C-187059/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: JESÚS CALIXTO CRUZ GARNICA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **JESÚS CALIXTO CRUZ GARNICA, DNI N° 13.383.219.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art.2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretario: Dr. Juan Manuel Álvarez García.- San Salvador de Jujuy, 30 de Setiembre de 2021.-

27 OCT. LIQ. N° 25805 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-183401/21- caratulado: "Sucesorio Ab Intestado MAMANI, VICTORIA ILDA", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **MAMANI, VICTORIA ILDA, DNI 1.383.927** por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2021.-

27 OCT. LIQ. N° 25804 \$346.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-184.740/21, caratulado: "Sucesorio A Intestado: ESPINOSA, ELVA ESTELA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ELVA ESTELA ESPINOSA DNI N° 12.930.499.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2021.-

27 OCT. LIQ. N° 25765 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-183263/2021 Sucesorio Ab Intestado: PETRELLI, INMACULADA CONCEPCION, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. **PETRELLI INMACULADA CONCEPCION DNI 8.979.444.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez- Ante Mí Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2021.-

27 OCT. LIQ. N° 25767 \$346.00.-

En el Expte N° D-037765/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Doña EMILIA TORRES" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: Doña **EMILIA**

TORRES D.N.I. N° 13.570.872.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2021.-

27 OCT. LIQ. N° 25764 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 8, en el Expte. C-182.547/21, caratulado "Sucesorio Ab Intestado de VICENTE ALDO YERRICH", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **VICENTE ALDO YERRICH, DNI. N° 13.125.495** fallecido el 04/07/2021 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art 436 del CPC)- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2021.-

27 OCT. LIQ. N° 25757 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-169922/2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **TERESA INOCENCIA CONTRERAS D.N.I. N° 10.473.338.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 de C.P.C.)- Firma habilitada Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2.021.-

27 OCT. LIQ. N° 25806 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña **JUANA NOGALES DNI N° 01.259.795** (Expte. N° D-037894/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y diario local por tres veces en (5) cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana Roldán- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 1 de Octubre de 2021.-

27 OCT. LIQ. N° 25789 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en Expte. N° C-181359/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: PAREDES, NESTOR JOAQUIN"- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NESTOR JOAQUIN PAREDES D.N.I. N° 27.275.390.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi.- San Salvador de Jujuy, 9 de Agosto de 2021.-

27 OCT. LIQ. N° 25752 \$346.00.-

En el Expte. N° D-038342/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Doña MARGARITA LOPEZ" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta a herederos y acreedores de: Doña **MARGARITA LOPEZ D.N.I. N° 0.820.405.-** Publíquese en Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Octubre de 2021.-

27 OCT. LIQ. N° 25825 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, en el Expte N° C-181038/2021- caratulado "Sucesorio Ab-Intestado de JULIAN RUPERTA", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. **RUPERTA JULIAN, DNI. N° 9.632.876.-** Publíquese por una vez en el Boletín oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Fdo. Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2.021.-

27 OCT. LIQ. N° 25829 \$346.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-170304/2020, caratulado: "Sucesorio A Intestado: TINTILAY, MAXIMO y BURGOS, BIBIANA" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MAXIMO TINTILAY DNI N° 8.192.541 y BIBIANA BURGOS DNI N° 4.725.936.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2021.-

27 OCT. LIQ. N° 25577 \$346.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-183175/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de MAMANI, ADOLFO BLAS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del Sr. **ADOLFO BLAS MAMANI, D.N.I. N° M 7.682.569,** estado civil casado fallecido el 02 de Julio del año 2021 en San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2021.-

27 OCT. LIQ. N° 25674 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **ANTONIO ISAIAS, DNI N° 7.251.371** (Expte. N° D-37731/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 6 de Septiembre de 2021.-

27 OCT. LIQ. N° 25831 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-176435/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestado: BOLIVAR JOSE FELIX", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JOSE FELIX BOLIVAR D.N.I. 10.616.085.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2021.-

27 OCT. LIQ. N° 25715 \$346.00.-

